esta causa que por nyle fueren
recontridos y mandol que
generalmente que ante dnos
declaro ti ficaron esta imgen
tencia no sea usada de ninguna razon
por virtud bruna bra tierras de
la dicha ciudad otro alguno
por volvimiento ni cerrar
dentro de los limites de la ciu
dad y amo ponamiento se
pues que los que pagaron otro
tanto no volvimiento algun
contra la vista facultad y
mandamiento que
tela ciudad delica y vuela
dicha ciudad y la pena al mandado que las
otras vistas y por tiempo
que se dieron que las
pague la parte que las pagaron
de derecho se dieron pagar
lo qual assi pronunciamos y mandamos
por esta sentencia definitiva juzgando
salvo el de
recho de la ciudad y Juan
de la Rosa y el licenciado
Garcia de Gomez
E assi dada por nuestra sentencia la